



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3234-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **19 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 362283 (REG. DOC. 522068) de fecha 23/08/2023 presentado por el administrado **Javier CUICAPUZA BELTRAN**, en representación de la empresa **"INVERSIONES CREDITODO S.C.R.L."**, quien presenta descargo contra las Papeleta de Infracción N° 11751, y el Informe Técnico N° 887-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **18/08/23**, intervino el local ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1201- 2° Piso-Huancayo**, que venía funcionado con el giro de **"Oficina Administrativa"**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11751**, a nombre de la empresa **"INVERSIONES CREDITODO S.C.R.L."**, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con **Expediente N° 362283** (REG. DOC. 522068) de fecha 23/08/2023, el administrado **Javier CUICAPUZA BELTRAN**, en representación de la empresa **"INVERSIONES CREDITODO S.C.R.L."** presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11751, argumentando que ha cumplido con tramitar su Autorización de Anuncio Publicitario, realizando el pago de la tasa administrativa a través del Comprobante de Ingreso N° 176364 de fecha 28/08/2023;

Que, el Informe Técnico N° 887-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que del pedido formulado por el administrado, se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día adicional de plazo a lo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, en vista que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene como función, promover y brindar las facilidades necesarias para la formalización del desarrollo económico local e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa; es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la empresa **INVERSIONES CREDITODO S.C.R.L.**, con fecha 28/08/2023 ha realizado el trámite para la obtención de su Autorización para Anuncio Publicitario, habiendo obtenido la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario N° 356-2023** de fecha 28/08/2023 para su establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1201-Huancayo**, para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Autorización a través del **Comprobante de Ingreso N° 176364** por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta soles). En ese sentido, en aplicación a los Principios de Verdad material y Razonabilidad del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 3) del Artículo 248° de la precitada Norma, y estando a la facultad referida en el literal b) y f) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. N° 522-MPH/CM; y en vista que se subsanó la infracción cometida, es **PROCEDENTE** el descargo presentado; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11751.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir



Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **Javier CUICAPUZA BELTRAN**, en representación de la empresa **"INVERSIONES CREDITODO S.C.R.L."**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeleta de Infracción N° 11751.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1201-2° Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. *Joshelyn T. Meza León*
GERENTE